

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la presente prueba EXTRA PROCESO venció el 12 de septiembre de 2023 a las 5:00 PM., y la parte actora no subsano dentro del término establecido. Queda para proveer.

Palmira (V), 5 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

PALMIRA V., CINCO (5) DE OCTUBRE DE 2023
RADICACIÓN No. 2023-343 - 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 930

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que no se allegó escrito de subsanación dentro del término conferido en el auto interlocutorio No. 857 de fecha primero (1) de septiembre de 2023, este despacho judicial, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente prueba Extra proceso de INSPECCION JUDICIAL por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d91817a7eaa77d7b9bbb76071d57a1a4404f916539cdd5f7dfb152127722ed**

Documento generado en 06/10/2023 11:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>